



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1938
Córdoba, 01 de agosto de 2018

VISTO:

El proyecto de “Convocatoria a Subsidios a Proyectos de Investigación 2019-2022” elevado oportunamente por la Secretaría de Investigación de esta Casa de Altos Estudios;

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto mencionado en el Visto de la presente se ajusta a lo establecido en la política y estrategias de investigación vigentes en esta Universidad.

Que el mismo fue analizado oportunamente por los órganos competentes y recibió dictamen favorable.

Por todo ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

- Art. 1º) Poner en vigencia la CONVOCATORIA PARA SUBSIDIOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2019-2022, conforme los criterios y procedimientos que obran en los Anexos de la presente;
- Art. 2º) Encomendar a la Secretaría de Investigación de esta Universidad la difusión, seguimiento, registro y evaluación de resultados de la presente Convocatoria.
- Art. 3º) Comuníquese a la Comunidad Universitaria y, una vez cumplido, archívese.

CONVOCATORIA
Subsidios a Proyectos de Investigación
Secretaría de Investigación
Universidad Católica de Córdoba

Apertura: 16 de julio de 2018
Cierre: 31 de agosto de 2018, 23:59 hs

BASES DE LA CONVOCATORIA

Tabla de Contenidos

Página

1. Disposiciones generales	2
2. Postulación	4
3. Obligaciones de los investigadores	7
4. Seguimiento	8
5. Presentación de los proyectos	8
6. Evaluación y fallo del concurso	9
Anexo 1: Plan de trabajo	11
Anexo 2: Justificación bioética	13
Anexo 3: Vinculación institucional del Proyecto	16
Anexo 4: Documento “Términos y condiciones del proyecto de investigación” (Investigadores UCC)	17

1. Disposiciones generales

- 1.1. En el marco de la *Política y Estrategia de Investigación* de la Universidad Católica de Córdoba, la Secretaría de Investigación convoca a la presentación de proyectos para la acreditación académica de proyectos de investigación, para el período 01 de marzo 2019 al 28 de febrero 2022,¹ y para la adjudicación de subsidios-fondos de funcionamiento, que se regirá por las normas del presente documento.
- 1.2. Podrán postularse a la convocatoria los investigadores que mantengan una relación académica con la UCC,² y que conformen equipos de investigación; se desestima la presentación de proyectos individuales. Entre los proyectos que se presenten, se seleccionarán los que mejor se adecuen a los criterios de Admisibilidad, Pertinencia y Calidad.
- 1.3. Teniendo en cuenta las condiciones estipuladas al respecto en este documento, los equipos que se presenten pueden optar por el *Sistema UCC* o el *Sistema de Unidades Vinculadas a CONICET (Unidades Asociadas y Unidades Ejecutoras de doble dependencia UCC-CONICET)*. Las características de ambos, las relaciones que mantienen y las exigencias que comportan, pueden conocerse a través de los documentos que contienen la Política y Estrategia de Investigación en la Universidad Católica de Córdoba, el Reglamento de Unidades Asociadas y el documento “*Términos y Condiciones del Proyecto de Investigación*”.³
- 1.4. Podrán presentarse a esta Convocatoria proyectos que se inscriban dentro de las Áreas-Problema definidas como estratégicas, y que muestren una fuerte vinculación con la actividad de grado y/o de posgrado, con la formación de recursos humanos y con la proyección social de la UCC, según se especifica en 1.5.
- 1.5. Los proyectos que se presenten en el Sistema UCC serán evaluados en función de criterios académicos enumerados en el punto 2.1 y siguientes, y más especificados en el correspondiente documento (*Criterios de Evaluación de Proyectos*), que puede consultarse en el sitio web de la Universidad (<https://www.ucc.edu.ar/investigacion/secretaria-de-investigacion/subsidios-convocatorias/>). Serán también bien ponderados los proyectos que incorporen alumnos de posgrado como también alumnos de grado de la UCC - en calidad de ayudantes alumnos⁴ -, o egresados de la UCC o de otras Universidades - en calidad de adscriptos en actividades de investigación⁵-, así como los proyectos que muestren una relación identificable con el trabajo en cátedras soportes de una carrera de grado o de posgrado de la UCC. A tales efectos, los proyectos presentados deberán informar, en la

¹ Los docentes investigadores que deseen realizar actividades de investigación, o continuar con ellas, durante el período 01 de marzo 2019 al 28 de febrero 2022, deberán presentar sus proyectos en la presente convocatoria. Así mismo, podrán solicitar la adjudicación de fondos de funcionamiento o aval académico.

² Los investigadores deben ser docentes de la UCC o investigadores Conicet con lugar de trabajo en la UCC o en Unidades Vinculadas a Conicet (Unidades Asociadas y Unidades Ejecutoras de doble dependencia UCC-CONICET).

³ El documento completo de *Política y Estrategia de Investigación en la Universidad Católica de Córdoba, los Criterios de Evaluación de Proyectos y el Reglamento de las Unidades Asociadas* podrán consultarse en la página web de la Universidad: <https://www.ucc.edu.ar/investigacion/secretaria-de-investigacion/subsidios-convocatorias/>. El documento “*Términos y condiciones del proyecto de investigación*” puede consultarse en el anexo 4 del presente.

⁴ Los procedimientos de postulación, evaluación, aceptación y registro de las *solicitudes de ayudantías* de alumnos se regirá por lo establecido en las normativas vigentes en la Universidad y en el marco de una convocatoria particular que será publicada oportunamente.

⁵ Los procedimientos de postulación, evaluación, aceptación y registro de las *solicitudes de adscripciones* en actividades de investigación se regirá por lo establecido en las normativas vigentes en la Universidad y en el marco de una convocatoria particular que será publicada oportunamente.

medida previsible, el número de ayudantes alumnos y adscriptos en actividades de investigación que, conforme las posibilidades del equipo, y en cumplimiento de los criterios fijados por las normativas vigentes en la UCC, estén en condiciones de ser aceptados para iniciar el proceso formativo.

Los Proyectos que se presenten en el Sistema de Unidades Vinculadas a Conicet serán evaluados en función de criterios académicos enumerados en el punto 2.2. y siguientes, y más especificados en el correspondiente documento (*Criterios de Evaluación de Proyectos*), que puede consultarse en el sitio web de la Universidad (<https://www.ucc.edu.ar/investigacion/secretaria-de-investigacion/subsidios-convocatorias/>). Serán también bien ponderados los proyectos que incorporen egresados de la UCC o de otras Universidades, inscriptos en carreras de Posgrado, en la UCC o en otras universidades, y los proyectos que muestren una relación identificable con la actividad de posgrado que se lleve a cabo en la UCC.

En la evaluación de los proyectos se tendrá especialmente en cuenta, sin resignar los criterios de excelencia académica, los requerimientos institucionales de cada Unidad Académica, atendiendo al criterio del respaldo a actividades de grado o de posgrado aprobadas por instancias pertinentes; la relación que los proyectos tienen con las áreas prioritarias, con los posgrados que se dictan o se planean abrir en el futuro; los becarios con que cuenten cada grupo, especialmente los de doctorado; el rendimiento y resultados que han mostrado los investigadores del grupo responsable en los últimos cinco años (producción científica y tecnológica, formación de recursos humanos, etc.) y la relación con la proyección social.

- 1.6. Los integrantes responsables de un equipo pueden presentarse en un solo proyecto, o excepcionalmente en dos; en el segundo, en condición de colaborador, siempre y cuando, en este último caso, pueda justificarse teórica y metodológicamente de manera convincente.⁶ Se evaluarán solo proyectos, no programas; éstos son tenidos en cuenta solo como recursos, con una función de ordenamiento institucional. Los responsables de programas, en el sentido expuesto, si pretenden ser evaluados, tendrán que organizar sus presentaciones en forma de proyecto.
- 1.7. Sin desmedro de la presentación de nuevos proyectos por parte de grupos de reciente formación, se sugiere presentar proyectos con equipos consolidados, que mantengan continuidad con líneas de investigación ya evaluadas y aprobadas en convocatorias anteriores. Los proyectos pueden provenir de las Unidades Académicas, o pueden ser el resultado de la interacción en red de dos o más Unidades Académicas, siempre y cuando sean pertinentes al objetivo mencionado.⁷
- 1.8. A los proyectos que sean aprobados, en función de los criterios enunciados y que resulten mejor evaluados, se les otorgará fondos de funcionamiento y/o aval académico. En cuanto a los fondos de funcionamiento, en el caso del Sistema UCC, para la presente Convocatoria, se ha previsto \$ 24.000 por año; en el Sistema de Unidades vinculadas a Conicet, el subsidio será de \$ 50.000 por año.
- 1.9. La presentación del proyecto implica el conocimiento y aceptación, por parte de todos los integrantes del equipo, de las bases de la Convocatoria y de los reglamentos y disposiciones vinculados a ambos subsistemas de investigación.
- 1.10. Para llevar a cabo el proceso de recepción, evaluación y administración de los proyectos, la Secretaría de Investigación será asistida por una Comisión de Evaluación organizada en dos áreas, 1) Área Ciencias Agrarias, Ingeniería, Ciencias Biológicas y de la Salud, que comprende a las Facultades de Ciencias de la Salud, Ingeniería, Ciencias Agropecuarias y Ciencias Químicas, y 2) Área Ciencias Sociales y Humanidades, que comprende a las Unidades Académicas de Arquitectura, Derecho y Ciencias Sociales, Ciencia Política y Relaciones

⁶ El *integrante colaborador* deberá consignarse en el Anexo I, Plan de Actividades, Justificación de recursos humanos.

⁷ Estos últimos, si evaluados positivamente, serán particularmente ponderados.

Internacionales, Ciencias Económicas y de Administración, ICDA, Educación, Filosofía y Humanidades, Teología, y el Departamento de Formación.⁸ Dicha Comisión estará conformada por un Consejo Asesor y los Secretarios de Investigación de cada una de las Unidades Académicas.

El proceso de evaluación será el siguiente: los proyectos se receptorán en la Secretaría de Investigación y se distribuirán a la Comisión de Evaluación, al área según corresponda, en donde serán evaluados en su admisibilidad y pertinencia; los que sean aprobados, serán evaluados en su calidad.⁹

Finalmente, se procederá a ponderarlos y a organizarlos en orden de mérito científico y de pertinencia académico-institucional, teniendo en cuenta la política de investigación de la Universidad.

2. Postulación

- Cada proyecto debe ser presentado por un equipo de investigación constituido por un mínimo de tres integrantes: El Investigador Director y dos miembros investigadores. Dos de los integrantes deben ser docentes de la UCC o investigadores Conicet con lugar de trabajo en la UCC o en Unidades vinculadas a Conicet. Además, se recomienda la participación de estudiantes de posgrado y/o grado, para generar así un ámbito propicio de interacción, según las condiciones expresadas en el punto 1.5.
- Se recomienda que los docentes interesados formen parte de sólo un proyecto de investigación, salvo razones fundadas y explicitadas. De lo contrario, si algún docente que ya participa en otro proyecto, se postulara en la presente Convocatoria sin la justificación aludida, el proyecto quedará excluido en la etapa de "admisibilidad".
- El plazo de duración de cada proyecto es de 3 (tres) años.
- En cada proyecto se deberá señalar de manera clara y explícita el Área-Problema (de las cinco definidas por la Universidad) dentro de la cual se inscribe preferentemente, la relación que el proyecto tiene con la actividad de Grado y de Posgrado, y la formación de recursos humanos. Este aspecto será relevante al momento de analizar la Pertinencia del proyecto.
- La Universidad ha seleccionado como estratégicas cinco (5) Áreas-problema. Estas son A. Marginalidad, discriminación y derechos humanos; B. Medio ambiente y desarrollo sustentable; C. Tecnologías aplicables; D. Salud de las poblaciones (alimentos, nutrición, patologías prevalentes, etc.); E. Prácticas institucionales y políticas públicas. Las Áreas-problema enunciadas y la caracterización de cada una de ellas, que permite una identificación suficiente de su especificidad y alcance, se encuentran en la página web de la Universidad y no se incluyen aquí por su extensión.¹⁰
- Al mismo tiempo, se pone especial énfasis en que las temáticas serán abordadas con el rigor científico que corresponde, pero desde ciertas opciones institucionales de valor, y teniendo en cuenta que las mismas son susceptibles de diversidad de enfoques.
- En el caso de presentarse proyectos interinstitucionales, en los cuales la UCC no es la única institución beneficiaria, se deberá presentar el convenio respectivo.

2.1. Del Equipo de Investigación en el Sistema UCC

2.1.1. Del Investigador Director

- El Investigador Director deberá ser Profesor de la UCC, con una antigüedad mínima en la Universidad de al menos dos años (corridos o no) cumplidos al momento de la convocatoria, y con una dedicación mínima en una cátedra de grado semestral o anual.¹¹

⁸ El Departamento de Formación es incluido en el elenco en razón de su transversalidad institucional.

⁹ Para más especificaciones, consultar el documento Criterios de Evaluación de Proyectos, en <https://www.ucc.edu.ar/investigacion/secretaria-de-investigacion/subsidios-convocatorias/>

¹⁰ <https://www.ucc.edu.ar/investigacion/secretaria-de-investigacion/investigacion-y-vinculacion-tecnologica/>

¹¹ Solo en el caso del ICDA, la dedicación mínima aceptada es una cátedra modular de posgrado.

Excepcionalmente, y por razones fundadas, los requisitos aquí enunciados podrán ser reconsiderados.

- El Investigador Director deberá poseer título de posgrado¹² y contar con antecedentes en docencia, investigación, producción científica y/o tecnológica, profesionales y formación de recursos humanos que puedan garantizar la calidad del proyecto y de su desarrollo. Excepcionalmente la calidad de los antecedentes puede llegar a suplir la ausencia de un título de posgrado.
- Quedan excluidos los docentes que, por las actividades que desarrollan en otras organizaciones (universitarias o no), en el desempeño de su profesión, o en cualquier otra actividad, tengan un compromiso de dedicación no modificable de más de 30 horas semanales promedio.¹³
- Excepcionalmente puede ser aceptado como Investigador Director Responsable un docente de la Universidad que, reuniendo las condiciones académicas necesarias y no pudiendo cumplir con los tiempos fijados para una dedicación semiexclusiva o mayor, asegure sin embargo una dedicación mínima semanal de 10 horas a la investigación, independientemente de su carga como docente.

2.1.2. De los Investigadores Miembros

- Al menos uno de los investigadores miembros deberá ser docente de la UCC.
- Deberá poseer título de posgrado; de lo contrario, deberá inscribirse en una carrera de posgrado en el próximo período académico.¹⁴
- El nivel y calidad de los títulos y antecedentes de los integrantes del equipo, especialmente de los que participen como investigadores responsables, serán tenidos en cuenta en el momento de la evaluación de los proyectos. También se analizará la pertinencia de los títulos y antecedentes con la especificidad del problema a investigar planteado en el proyecto.

2.2. Del Equipo de Investigación en el Sistema de Unidades Vinculadas a Conicet

2.2.1 Del Investigador Director

- El Investigador Director deberá ser Profesor de la UCC, o Investigador Conicet con lugar de trabajo en la UCC o en Unidades vinculadas a Conicet, con una antigüedad mínima en la Universidad de dos años (corridos o no) cumplidos al momento de la convocatoria, y con una dedicación docente en, al menos, una cátedra de grado semestral o anual.¹⁵

¹² Ver el documento Política y Estrategia de Investigación: “la Universidad exigirá al docente/investigador que recibe una remuneración especial por investigación, como requisito para seguir en las mismas condiciones, que durante el segundo año de permanencia en un equipo demuestre fehacientemente estar inscripto y realizando una carrera de posgrado pertinente al área disciplinaria por la que participa en el proyecto. Sólo quedarán exceptuados quienes ya cuenten con el título de doctor.”

¹³ Las horas de dedicación aceptadas fuera de la Universidad varían en función de la dedicación como docente Investigador en la UCC. En el caso de una dedicación exclusiva, se aceptan 10 horas promedio semanales fuera de la universidad; 20 horas en un investigador con Dedicación Completa, y 30 horas en una Semiexclusiva.

¹⁴ Ver el documento Política y Estrategia de Investigación: “la Universidad exigirá al docente/investigador que recibe una remuneración especial por investigación, como requisito para seguir en las mismas condiciones, que durante el segundo año de permanencia en un equipo demuestre fehacientemente estar inscripto y realizando una carrera de posgrado pertinente al área disciplinaria por la que participa en el proyecto. Sólo quedarán exceptuados quienes ya cuenten con el título de doctor.” Si el docente investigador ya formase parte de un equipo de investigación en el período 2016-2019, deberá inscribirse para iniciar el posgrado en el ciclo lectivo 2019.

Para los investigadores adhonorem se recomienda tener título de posgrado.

¹⁵ Quedan exceptuados los investigadores Conicet con lugar de trabajo en la UCC o en Unidades vinculadas a Conicet ya que, atendiendo a la reglamentación del mismo CONICET, la docencia es optativa.

Excepcionalmente, y por razones fundadas, los requisitos aquí enunciados podrán ser reconsiderados.

- El Investigador Director deberá poseer el grado máximo académico (doctorado) o, para algunas Facultades con escasa tradición al respecto, el mérito equivalente. El Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación dictaminará sobre el mérito equivalente.
- El Investigador Director deberá poseer publicaciones en su especialidad y vinculadas al tema del Proyecto de investigación, ya sea en libros o en revistas nacionales o extranjeras de reconocido prestigio, otorgándose mayor valor a las que cuenten con referato, y aceptadas en bases de datos reconocidas. Según el tipo de proyecto, pueden ser homologables a los criterios enunciados las patentes u otros recursos reconocidos en el ámbito específico de la especialidad, acompañados de las acreditaciones correspondientes.
- Quedan excluidos los Docentes que, por las actividades que desarrollan en otras organizaciones (Universitarias o no), en el desempeño de su profesión, o en cualquier otra actividad, tengan un compromiso de dedicación no modificable de más de 30 horas semanales promedio.¹⁶

2.2.2. De los Investigadores Miembros

- Al menos uno de los investigadores miembros deberá ser docente de la UCC, o investigador Conicet con lugar de trabajo en la UCC o en Unidades vinculadas a Conicet.
- El nivel y calidad de los títulos y antecedentes de los integrantes del equipo, especialmente de los que participen como investigadores responsables, serán tenidos en cuenta en el momento de la evaluación de los proyectos. También se analizará la pertinencia de los títulos y antecedentes con la especificidad del problema a investigar planteado en el proyecto.
- En los equipos que se presenten en las Unidades Vinculadas a Conicet, deberá atenderse especialmente a la formación de Recursos Humanos a nivel de posgrado: especialización, maestría, doctorado. Tendrán que identificarse los recursos humanos en proceso de formación, informarse en qué tipo de carreras se han inscripto, en qué situación se encuentran y en cuanto tiempo se calcula la finalización del proceso de formación de posgrado. Los recursos humanos en proceso de formación deben ser preferentemente de la Universidad Católica de Córdoba o de otras Universidades con una posible vinculación con la UCC (como adscriptos, becarios, etc.).

3. Obligaciones de los investigadores

3.1. El Investigador Director de un proyecto seleccionado se obliga a:

- 3.1.1. Dirigir el equipo de investigación y realizar todas las acciones conducentes a alcanzar los objetivos enunciados en el proyecto.
- 3.1.2. Brindar su apoyo en temas académicos y de gestión universitaria a las autoridades de la Unidad Académica cuando le sea requerido, y en la medida en que ello no afecte sus obligaciones prioritarias de docencia e investigación.
- 3.1.3. Realizar gestiones ante organismos nacionales e internacionales, a los efectos de obtener apoyos económicos y financieros adicionales que potencien y amplíen la factibilidad y alcances del proyecto de investigación.

¹⁶ Las horas de dedicación aceptadas fuera de la Universidad varían en función de la dedicación como docente Investigador en la UCC. En el caso de una dedicación exclusiva, se aceptan 10 horas promedio semanales fuera de la universidad; 20 horas en un investigador con Dedicación Completa, y 30 horas en una Semiexclusiva.

- 3.1.4. Participar en las reuniones a las que lo convoquen las autoridades de la Unidad Académica y/o de la Universidad.
 - 3.1.5. Dedicar al menos 40, 30, 20, o 10 horas semanales (según se trate respectivamente de una dedicación exclusiva, completa, semiexclusiva, o excepcionalmente de menos tiempo) para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en las bases de la convocatoria y en el documento “Términos y condiciones del proyecto de investigación”.
 - 3.1.6. Realizar la evaluación de las postulaciones de ayudantes alumnos y adscriptos, como así también la elevación de los informes finales de desempeño de los mismos conforme los criterios establecidos en las normativas vigentes.
- 3.2. Los Investigadores Miembros del Equipo se comprometen a trabajar de acuerdo a las funciones y actividades previstas para cada uno en los respectivos proyectos y de acuerdo a lo establecido en el documento “Términos y condiciones del proyecto de investigación”. Para ello deberán asegurar una dedicación mínima de 10 horas semanales promedio a investigación, fuera de las actividades docentes.

4. Seguimiento

Las pautas relacionadas con el seguimiento que llevará a cabo la Secretaría de Investigación de la Universidad (presentación de Informes, Plan de Trabajo anual, etc.), serán oportunamente comunicadas a los Investigadores Responsables de los Proyectos que resulten seleccionados. Los criterios de evaluación y seguimiento están contemplados en el documento “Términos y condiciones del proyecto de investigación”

5. Presentación de los proyectos

- 5.1. La inscripción en la Convocatoria se efectuará subiendo los datos del Proyecto al SIGEVA UCC en <https://sigeva.ucc.edu.ar/auth/index.jsp>, de acuerdo a las indicaciones del respectivo instructivo, y de acuerdo a las funciones que se desempeñen (Director Responsable - Miembro de equipo). Asimismo, cada integrante deberá completar o actualizar sus datos personales y antecedentes en el módulo *Banco de Datos* del SIGEVA. Es importante que cada pestaña y subpestaña estén debidamente completadas, sin omitir información.
- 5.2. Los anexos 1, 2 y 3 (Anexo 1: Plan de trabajo; Anexo 2: Justificación bioética; Anexo 3: Vinculación Institucional del proyecto) serán subidos al SIGEVA como adjuntos. Los anexos estarán disponibles en la página web de la UCC.
- 5.3. La presentación deberá hacerse indefectiblemente dentro de la fecha y hora de vencimiento consignadas en la presente convocatoria. No se admitirá ninguna excepción al respecto.
- 5.4. Se mantiene la obligación de presentar un (1) ejemplar impreso y firmado:
 - 1- De la carátula del proyecto (en SIGEVA: formulario para presentar a UCCOR), con las firmas del Director, Codirector (de corresponder) y de la autoridad de la Unidad Académica.
 - 2- El documento “Términos y condiciones del proyecto de investigación”, firmado por cada uno de los integrantes responsables del proyecto, de manera individual (investigadores solo UCC).
- 5.5. La presente convocatoria queda abierta a partir del día 16 de julio 2018; el plazo para el envío digital de los proyectos vence el 31 de agosto 2018, a las 23:59 horas. La recepción de la documentación impresa será hasta el 7 de septiembre 2018, a las 14:00 horas.
- 5.6. En el Presupuesto se deberán incluir gastos de operación, tales como material bibliográfico, software, material fungible de secretaría, honorarios profesionales por servicios de terceros, viajes, incluidos participación en eventos científicos y que guarden relación con el proyecto.

- 5.7. Los Investigadores Responsables que reciban fondos para gastos de funcionamiento se comprometen a invertirlos rigurosamente en aquello que fue descrito en la presentación y a comprobar esa inversión mediante documentos originales, en el momento de rendir cuentas al Área Administrativa de la Universidad, respetando las disposiciones administrativas vigentes. Todo monto que no fuera invertido en aquello que fue previamente aprobado, deberá ser restituido a la Universidad.
- 5.8. La modalidad cómo se hará efectivo el fondo para los gastos contemplados en el presupuesto será comunicada oportunamente a los Investigadores Responsables de los proyectos seleccionados.
- 5.9 Podrán realizarse consultas al Te. 351 – 4938000 int. 108, o por correo electrónico a sisec2@ucc.edu.ar

6. Evaluación y fallo del concurso

6.1. El análisis de los proyectos de investigación presentados:

- En lo relativo a la Admisibilidad, se analizará si el Director, los Miembros del equipo, etc, responden a los criterios enunciados en la convocatoria. El mismo estará a cargo de la Comisión de Evaluación en sus dos áreas. Sólo pasarán a la siguiente instancia los proyectos que hayan sido aceptados en “Admisibilidad”.
- En lo referido a la Pertinencia, se considerará si el proyecto guarda relación con las Áreas-Problema Estratégicas definidas por la Universidad y enunciadas en la Convocatoria, y con las líneas de investigación definidas como prioritarias por la Unidad Académica en los programas o planes estratégicos, si los hubiere. Se evaluará el impacto social previsible del proyecto, su consistencia ética, y si constituye un ámbito de formación de recursos humanos. El mismo estará a cargo de la Comisión de Evaluación en sus dos áreas. Sólo pasarán a la siguiente instancia los proyectos que hayan sido aceptados en “Pertinencia”.
- En relación a la Calidad, pares evaluadores realizarán un análisis del proyecto, prestando especial atención a los antecedentes del Investigador Director y de los Miembros del Equipo, a la composición del equipo y al diseño del proyecto.

Con el resultado de la evaluación realizada, la Comisión de Evaluación elaborará una lista de los proyectos aceptados por estricto orden de mérito.

De los proyectos que hayan sido aceptados en las tres instancias - Admisibilidad, Pertinencia y Calidad - se seleccionarán, para su financiamiento por parte de la Universidad, en primer lugar, los proyectos que, en orden de mérito, satisfagan los requerimientos institucionales de cada Unidad Académica, especialmente aquéllos ocasionados en el respaldo a actividades de grado o de posgrado aprobadas por instancias pertinentes y a los que se hace mención en 1.5.

El máximo de proyectos a financiar será de 115.

Los demás proyectos recibirán una constancia de “Acreditación Académica” de la Universidad que les permitirá, si así lo decidiesen, llevarlos a cabo y gestionar recursos en calidad de proyectos “Institucionalmente Acreditados”.

- 6.2. El resultado final de la Evaluación será oportunamente comunicado a los Investigadores Responsables de los proyectos presentados.

Anexo 1: PLAN DE TRABAJO

I. ANTECEDENTES SOBRE EL TEMA – MARCO TEÓRICO

1. Estado actual del conocimiento sobre el tema.
2. Estado de desarrollo alcanzado por el grupo en el tema.
3. Bibliografía.

II. HIPOTESIS Y OBJETIVOS

1. Hipótesis de trabajo.
2. Objetivo general.
3. Objetivos específicos.

III. PLAN DE ACTIVIDADES

1. Metodología.
- 2- Plan y cronograma de actividades.

Actividades	Unidades de tiempo (semanas, meses, trimestres, etc.)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Tarea 1: XXX												
Tarea 2: XXXX												
Tarea 3: XXXXX												

3- Justificación de recursos humanos necesarios (justificación de la conformación del equipo de investigación; grupo responsable y grupo colaborador, etc.)

IV. IMPACTO PREVISTO DEL PROYECTO

1. Contribución al avance del conocimiento científico (aporte original).
2. Contribución a la formación de recursos humanos (becarios, tesistas, alumnos, etc). Identificar los recursos humanos en proceso de formación, de grado o de posgrado. En este último caso, informar en qué tipo de carreras se han inscripto y en qué situación se encuentran, y en cuanto tiempo se calcula la finalización del proceso de formación de posgrado. Los recursos humanos en proceso de formación deben ser preferentemente de la Universidad Católica de Córdoba.
3. Contribución a la respuesta/satisfacción de necesidades de nuestra sociedad.
4. Transferencia y vinculación.

5. Articulación con la docencia (vinculación del proyecto con el trabajo de cátedras y/o actividades de posgrado en la UCC).

6. Articulación con la proyección social.

V. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

1- En forma pública (cuando fuera posible).

1a. en ámbitos académicos.

1b. público en general.

2- En forma reservada (cuando corresponda).

2a. Informes reservados con cláusula de confidencialidad.

2b. Informes reservados sin cláusula de confidencialidad.

VI. RECURSOS ECONÓMICOS, MATERIALES, TÉCNICOS

1- Justificación del presupuesto solicitado en SIGEVA, recursos financieros.

2- Otros recursos económicos (subsidios, aportes de otras fuentes, etc.). Identificación de otros recursos económicos disponibles, o a gestionar, que contribuyan a la realización del proyecto.

3- Infraestructura y equipamiento disponibles, que facilitan la factibilidad del proyecto.

Anexo 2: JUSTIFICACIÓN BIOÉTICA

JUSTIFICACIÓN Y EXIGENCIAS BIOÉTICAS

¿Usted considera que la propuesta o plan de trabajo además de ser evaluado desde el punto de vista académico debe ser analizado desde el punto de vista ético?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

¿La propuesta comprende alguno de los objetos y usos identificados en la investigación humana?

1. Estudios farmacológicos y tecnológicos: SI_____ / NO_____
2. Estudios clínicos, quirúrgicos y básicos: SI_____ / NO_____
3. Estudios epidemiológicos, sociales y psicológicos: SI_____ / NO_____
4. Uso del equipamiento médico: SI_____ / NO_____
5. Uso del equipamiento diagnóstico por imágenes y de radiación: SI_____ / NO_____
6. Uso de historias clínicas: SI_____ / NO_____
7. Uso de muestras biológicas: SI_____ / NO_____
8. Estudios de comunidades aborígenes (Ver Ley 25.517) SI_____ / NO_____

Si alguna de las respuestas anteriores es sí, excepto la de estudios de comunidades de pueblos originarios, indique si dispone de informes del Comité de Ética acerca del plan de investigación:

SI_____ / NO_____

Otras consideraciones para tener en cuenta

1. Cuando la Investigación implique –de alguna manera- el trato con personas humanas como sujetos de la investigación y/o la obtención, compilación y manipulación de datos personales deberá:

a. Verificarse el cumplimiento de las formalidades y visaciones previstas en resoluciones ministeriales sanitarias municipales, provinciales y nacionales vigentes.

b. Verificarse la validez científica y la relevancia social de la investigación para la justificación bioética del proyecto.

c. Incluirse –como parte del proyecto- un formulario de consentimiento informado que deberá realizarse en doble ejemplar (uno para el sujeto y otro para el investigador) y contar con: 1) hoja de información y 2) consentimiento informado:

c.1. La hoja de información:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1938/18
ANEXO**

Debe ser escrita para el sujeto de investigación, fechada y escrita en idioma comprendido por éste y, cuando sea necesario, en otros idiomas.

Asimismo deberá ser redactada con palabras que concuerden con el nivel de comprensión del participante.

La hoja de información deberá incluir, en tanto sea necesario:

- El contenido de los puntos principales del proyecto, simplificados para el sujeto que participará en la investigación.
- La invitación a la persona para intervenir en forma voluntaria de la investigación.
- La naturaleza de los procedimientos a emplear, la duración prevista de la participación; los objetivos a alcanzar con la investigación y los beneficios que pueden preverse, a favor del participante y de la sociedad.
- Los riesgos, molestias o eventos adversos previsibles que puedan afectar a la persona, asociados con su participación en la investigación.
- La medida en que se mantendrá la confidencialidad de los archivos en los que se identifique al sujeto.
- El grado de responsabilidad que le cabe al investigador en cuanto a proporcionar atención correspondiente al participante.
- Que la persona es libre de negarse a participar y tendrá la libertad de retirarse de la investigación en cualquier momento, sin sanción o pérdida de beneficios a los cuales en otras circunstancias tendría derecho.
- El nombre de los investigadores responsables, con un lugar y teléfono donde ubicarlos.
- Declaración sobre la gratuidad o, en su caso, la compensación que se dará al participante de la Investigación

c.2. El consentimiento informado propiamente dicho:

También debe ser elaborado por escrito, en idioma entendido por los participantes potenciales de la investigación y cuando sea necesario en otros idiomas.

Deberá contener:

- Nombre y apellido del participante, representante y testigo (en caso de ser necesario), con espacio para las firmas respectivas.
- Declaración de: haber leído y comprendido la hoja de información, haber podido hacer preguntas, estar satisfecho con la información recibida, haber sido informado por un investigador cuyo nombre y apellido hace constar, de conocer que su participación es voluntaria y que puede retirarse en cualquier momento sin perjuicio para su atención y expresión de libre conformidad para la participación.
- Nombre y apellido del director de la investigación con espacio para la firma respectiva

d. En caso de que los sujetos de la investigación sean individuos incompetentes o incapaces legales (vgr. menores de edad, pacientes psiquiátricos, ancianos sin capacidad de comprensión,

etc.), el consentimiento informado deberá ser solicitado al tutor, responsable legal o familiar cercano debiendo –siempre- de ser posible lograr también el asentimiento del sujeto, cuando así corresponda. Su diseño responderá a las pautas éticas y legales correspondientes.

e. En caso de que en la investigación se prevea la obtención, recopilación, manipulación y/o publicación de datos personales debe necesariamente preverse un método que garantice la confidencialidad de los mismos en todo lo que afecta la identidad y la privacidad de los sujetos que participan de la investigación. Para ello es necesario indicar con precisión el método de procesamientos de datos que será utilizado.

f. En todo caso de investigación vinculada a seres humanos, los investigadores deberán tener conocimiento y expresar su compromiso con las normas bioéticas y éticas de la investigación reconocidas.

2. Cuando la investigación trabaje con animales deberá, como mínimo:

a. Justificar el uso de los mismos (cantidad y especie a utilizar) y la imposibilidad de utilizar métodos alternativos.

b. Identificar el lugar de procedencia de los animales, el método de transporte, el manejo y alojamiento de los mismos.

c. Constar el nombre, apellido, teléfono y correo electrónico del veterinario que verificará los procedimientos.

d. Toda la información necesaria para demostrar que se evita el sufrimiento innecesario de los animales (dolor o distrés, medidas para aliviarlo, eutanasia, destino final, etc.).

e. Nombre, apellido y experiencia de las personas que realizarán las experiencias.

f. Mencionar la guía de manejo de referencia seguida para asegurar el trato adecuado de los mismos.

Anexo 3: VINCULACIÓN INSTITUCIONAL DEL PROYECTO

Unidad/es Académica/s: Radicación del Proyecto: (Unidad Académica – Carrera – Cátedra/s)

Sistema de Investigación al cual se adhiere

SISTEMA UNIDAD VINCULADA A
CONICET

SISTEMA UCC

Área Problema (Indique el área problema en la cual se enmarca su proyecto)

Marginalidad, Discriminación y Derechos Humanos

Medio Ambiente y Desarrollo sustentable

Tecnologías aplicables

Salud de las poblaciones

Prácticas Institucionales y Políticas públicas

Vinculación con línea prioritaria definida por la Unidad Académica (en caso de corresponder)

ANEXO 4:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
(Investigadores UCC)**

Por la presente, y en acuerdo a la convocatoria formulada por la Universidad Católica de Córdoba, tomo conocimiento de los términos y condiciones - que a continuación se detallan - establecidos para el desarrollo de proyectos de investigación, prestando expresa conformidad a los mismos.

Nombre del investigador.....

Firma.....

Fecha.....

Antecedentes:

Que con fecha 16 de julio 2018 Universidad Católica de Córdoba (en adelante la “UNIVERSIDAD”) lanza la convocatoria para presentar proyectos de investigación.-

Que el INVESTIGADOR presenta un proyecto de investigación (en adelante, el PROYECTO), que será evaluado en términos de la respectiva admisibilidad, pertinencia y calidad.-

Que dicha convocatoria y presentación del proyecto se efectúa teniendo en cuenta la siguiente normativa, y que el INVESTIGADOR declara conocer y aceptar, a saber:

- 1.- Política y Estrategia de Investigación (RR N° 492/2007): <https://www.ucc.edu.ar/la-universidad/institucional/digesto-normativo-ucc/>
- 2.- Procedimientos y criterios de Evaluación de Proyectos: <https://www.ucc.edu.ar/investigacion/secretaria-de-investigacion/subsidios-convocatorias/>
- 3.- Reglamento de las Unidades Asociadas <https://www.ucc.edu.ar/investigacion/secretaria-de-investigacion/subsidios-convocatorias/>
- 4.- Régimen del personal docente (RR N° 1075/11): <https://www.ucc.edu.ar/la-universidad/institucional/digesto-normativo-ucc/>
- 5.- Licencias especiales del personal docente (RR N° 925/08): <https://www.ucc.edu.ar/la-universidad/institucional/digesto-normativo-ucc/>
- 6.- Profesores consultos (RR N° 1899/14): <https://www.ucc.edu.ar/la-universidad/institucional/digesto-normativo-ucc/>
- 7.- Reglamento de ayudantías de alumnos (RR N° 866/09): <https://www.ucc.edu.ar/la-universidad/institucional/digesto-normativo-ucc/>

- 8.- Reglamento de adscripciones (RR N° 825/15): <https://www.ucc.edu.ar/la-universidad/institucional/digesto-normativo-ucc/>
- 9.- Memorando Rendición de Anticipos / Reintegros: <https://www.ucc.edu.ar/investigacion/secretaria-de-investigacion/subsidios-convocatorias/>
- 10.- Documento de Responsabilidad Social Universitaria (RR 1084/11): <https://www.ucc.edu.ar/la-universidad/institucional/digesto-normativo-ucc/>
- 11.- Instructivo para el Desarrollo y Ejecución de Actividades de Transferencia y Vinculación Tecnológica de la Universidad: <https://www.ucc.edu.ar/vinculacion-tecnologica/documentos-de-interes/>
- 12.- Marco Normativo Institucional para la Comunicación de Resultados Innovadores de la Universidad Católica de Córdoba: <https://www.ucc.edu.ar/la-universidad/institucional/digesto-normativo-ucc/>

En tales condiciones, la UNIVERSIDAD y el INVESTIGADOR acuerdan:

PRIMERO: PLAZO DEL PROYECTO: El PROYECTO, de aprobarse, se admitirá por el término de tres años contados a partir del 01/03/2019, de manera que vence indefectiblemente el 28/02/2022, fecha en la que deberá haber concluido con todas las actividades previstas.-

SEGUNDO: RESULTADOS: La UNIVERSIDAD evaluará en los términos y plazos previstos en la convocatoria, y en el proyecto presentado por el INVESTIGADOR, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

2.1.- Los resultados obtenidos, o bien los avances, según el caso, deberán ser publicados (revistas periódicas, libros, etc.) en diversas etapas de edición (publicados, en prensa). Asimismo, y de acuerdo a los criterios y pautas explicitadas más abajo (cf. "TERCERO: CRITERIOS Y PAUTAS DE EVALUACIÓN"), se considerarán los trabajos presentados en reuniones científicas, otras presentaciones, informes (públicos o reservados), como así también la difusión a los actores sociales que son beneficiarios directos y a un público más amplio. Según el tipo de proyecto, pueden ser homologables a los criterios enunciados, las patentes u otros recursos reconocidos en el ámbito específico de la especialidad, y que vengan acompañados con las acreditaciones correspondientes.

2.2.- En las publicaciones de los resultados de la investigación se deberá indicar *la pertenencia a la UNIVERSIDAD*, señalando en español y con el nombre completo, según se indica a continuación:

2.2.1. Sistema Unidades Vinculadas a Conicet

Respecto a la mención que debe aparecer en textos escritos o en instancias que acrediten producción en el ámbito tecnológico (patentes, servicios a terceros, convenios, etc.), lo que sigue:

- Para los investigadores y becarios de Unidades Asociadas: Nombre y Apellido, con el añadido "Universidad Católica de Córdoba-Unidad Asociada al CONICET"
- Investigadores y becarios en Unidades Ejecutoras de doble dependencia: Nombre y Apellido, sigla o denominación de la UE en español, sigla o denominación de la contraparte, CONICET, sigla de la unidad académica en la que se desempeñe, (dirección postal u otros datos opcionales), ciudad, Argentina. (RESOLUCION D. CONICET N° 0516/2016). Para indicar la Universidad, se debe consignar Universidad Católica de Córdoba (no la sigla).

2.2.2. Sistema UCC

Respecto a la mención que debe aparecer en textos escritos o en instancias que acrediten producción en el ámbito tecnológico (patentes, servicios a terceros, convenios, etc.), lo que sigue: Nombre del Investigador, con el añadido “Universidad Católica de Córdoba”.

2.3. El Director y los Investigadores Formados deberán cumplir con los compromisos de formación de recursos humanos, según el caso, de grado y/o de posgrado a saber: dirección o co-dirección de trabajos finales y tesis, seguimiento de becarios, ayudantes alumnos y/o adscriptos en investigación, y otras actividades de formación de recursos humanos realizadas.

2.4 – El PROYECTO deberá cumplir con el objetivo de respuesta/satisfacción a necesidades de la sociedad (impacto social del proyecto). Se recomienda la atención de intereses o demandas de actores sociales relevantes en la comunidad, incidencia directa en la disminución o cambio de una situación que altera la calidad de vida de una comunidad, soluciones científicas a problemas de sectores sociales (especialmente sectores más vulnerables), etc., planteados en el plan de trabajo del proyecto.-

2.5.- El INVESTIGADOR deberá realizar esfuerzos a los efectos de obtener apoyos económicos y financieros adicionales que potencien y amplíen la factibilidad y alcances del proyecto de investigación. A tal efecto, deberá contactarse con la Prosecretaría de Vinculación Tecnológica para obtener los avales correspondientes y asegurar que se preparen los instrumentos necesarios.

TERCERO: CRITERIOS Y PAUTAS DE EVALUACIÓN: El cumplimiento de las pautas mencionadas en el párrafo anterior será evaluado conforme los siguientes criterios y según el Sistema en que el PROYECTO presentado se enmarque, y conforme a las siguientes pautas:

3.1 Área de Ciencias Agrarias, Ingeniería, Ciencias Biológicas y de la Salud:

Sistema UCC:

a. Producción académica o tecnológica, un mínimo de dos artículos en tres años, (para Profesor/a investigador/a rentado) y un mínimo de un artículo en tres años (para Profesor/a investigador/a no rentado), en revistas con referato, preferentemente no endógenas, que aparezcan en base de datos conocidas (Scielo – Latindex Catálogo – Scopus – Web of Science, entre otras).¹⁷ Se recomienda autoría del Director. Se considerarán asimismo otros tipos de textos: libros, capítulos de libros, presentaciones a reuniones académicas, especialmente si han sido aprobados por algún comité de lectura. Según el tipo de proyecto, pueden ser homologables a los criterios enunciados, las patentes u otros recursos reconocidos en el ámbito específico de la especialidad, y que vengan acompañados con las acreditaciones correspondientes.

b. En cuanto a la formación de recursos humanos, se evaluará positivamente la participación de alumnos de grado de la UNIVERSIDAD y/o la incorporación de al menos un estudiante de posgrado, preferentemente de la UNIVERSIDAD (Doctorados, Maestrías, Especializaciones) y el seguimiento de los mismos, sin interferencias con los Directores respectivos.

Sistema Unidades vinculadas a Conicet:

a. Producción académica o tecnológica, un promedio de un artículo por año (para Profesor/a investigador/a rentado), y un mínimo de dos artículos en tres años (para Profesor/a investigador/a no rentado), en revistas con referato, preferentemente no endógenas, que aparezcan en base de datos conocidas (Scielo – Latindex Catálogo – Scopus – Web of Science, entre otras),¹⁸ y que

¹⁷ Por consultas sobre las revistas y/o bases de datos conocidas, consultar en la Dirección del Sistema de Bibliotecas (dir.biblio@ucc.edu.ar).

¹⁸ Por consultas sobre las revistas y/o bases de datos conocidas, consultar en la Dirección del Sistema de Bibliotecas (dir.biblio@ucc.edu.ar).

tengan factor de impacto. Se recomienda autoría del Director. Según el tipo de proyecto, pueden ser homologables a los criterios enunciados, las patentes u otros recursos reconocidos en el ámbito específico de la especialidad, y que vengan acompañados con las acreditaciones correspondientes.

b. En cuanto a la formación de recursos humanos, se evaluará positivamente la incorporación de al menos un estudiante de posgrado, con preferencia doctorando, y el seguimiento de los mismos, sin interferencias con el Director respectivo.

3.2. Área de Ciencias Sociales y Humanidades

Sistema UCC:

a. Producción académica o tecnológica, un mínimo de dos artículos en tres años (para Profesor/a investigador/a rentado) y un mínimo de un artículo en tres años (para Profesor/a investigador/a no rentado), en revistas con referato, preferentemente no endógenas, que aparezcan en base de datos conocidas (Scielo – Latindex Catálogo – Scopus – Web of Science, entre otras).¹⁹ Se recomienda autoría del Director. Se considerarán asimismo otros tipos de textos: libros, capítulos de libros, presentaciones a reuniones académicas, especialmente si han sido aprobados por algún comité de lectura. Según el tipo de proyecto, pueden ser homologables a los criterios enunciados, las patentes u otros recursos reconocidos en el ámbito específico de la especialidad, y que vengan acompañados con las acreditaciones correspondientes.

b. En cuanto a la formación de recursos humanos, se evaluará positivamente la participación de alumnos de grado de la UNIVERSIDAD y/o la incorporación de al menos un estudiante de posgrado, preferentemente de la UNIVERSIDAD (Doctorados, Maestrías, Especializaciones) y el seguimiento de los mismos, sin interferencias con los Directores respectivos.

Sistema Unidades vinculadas a Conicet:

a. Producción académica o tecnológica, un promedio de dos artículos en tres años (para Profesor/a investigador/a rentado), y un mínimo de un artículo en tres años (para Profesor/a investigador/a no rentado), en revistas con referato, preferentemente no endógenas, que aparezcan en base de datos conocidas (Scielo – Latindex Catálogo – Scopus – Web of Science, entre otras),²⁰ y que tengan factor de impacto. Se recomienda autoría del Director. Según el tipo de proyecto, pueden ser homologables a los criterios enunciados, las patentes u otros recursos reconocidos en el ámbito específico de la especialidad, y que vengan acompañados con las acreditaciones correspondientes.

b. En cuanto a la formación de recursos humanos, se evaluará positivamente la incorporación de al menos un estudiante de posgrado, con preferencia doctorando, y el seguimiento del/de los mismo/s, sin interferencias con el Director respectivo.

CUARTO: SEGUIMIENTO E INFORMES DE PROYECTOS: El seguimiento de los proyectos de investigación se llevará a cabo a través de la presentación de un informe de avance, a medio término, y un informe final al finalizar el PROYECTO. Dicha presentación se realizará a través del Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA). Los integrantes del Grupo Responsable deben tener actualizado el Banco de datos de (SIGEVA), registrando los antecedentes de los últimos (5) cinco años. Conforme a ello, el INVESTIGADOR deberá presentar el informe de avance antes del 14 de agosto de 2020, y el informe final antes del 11 de febrero de 2022.

¹⁹ Por consultas sobre las revistas y/o bases de datos conocidas, consultar en la Dirección del Sistema de Bibliotecas (dir.biblio@ucc.edu.ar). También se puede consultar la Res. 2249 del 25 JUN 2014 del CONICET.

²⁰ Por consultas sobre las revistas y/o bases de datos conocidas, consultar en la Dirección del Sistema de Bibliotecas (dir.biblio@ucc.edu.ar). También se puede consultar la Res. 2249 del 25 JUN 2014 del CONICET.

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1938/18
ANEXO**

A través de la presentación de los informes de avance y final, la Secretaría de Investigación, junto con la comisión de evaluación, analizarán el cumplimiento de los objetivos propuestos en el propio proyecto, los resultados esperados en relación con el número de publicaciones, la formación de recursos humanos y el impacto social (criterios académicos), así como los esfuerzos en la gestión de subsidios externos y la correcta administración de los fondos otorgados. Dicha comisión de evaluación está conformada por un Consejo Asesor y los Secretarios de Investigación de cada una de las Unidades Académicas.

QUINTO: CESE DEL PROYECTO: El INVESTIGADOR deberá cumplir con las tareas previstas en el PROYECTO, y los resultados esperados (cf. “SEGUNDO: RESULTADOS”). La falta de cumplimiento de dichas tareas y del avance del PROYECTO en los términos comprometidos, conforme a las evaluaciones respectivas, importará el cese del PROYECTO y consecuentemente la finalización del pago del subsidio, el cese de la designación académica como Director o Miembro Investigador y la retribución de los honorarios por investigación, según corresponda.

En aquellos casos que no se generen y presenten los resultados esperados, de acuerdo a los objetivos propuestos para la etapa en evaluación, como así tampoco se cumplan los criterios académicos establecidos por cada área, pero el grupo de investigación acompaña el informe con la debida justificación, la comisión analizará el informe y podrá recomendar la aprobación del mismo con la continuidad condicional del PROYECTO, y las pautas que el equipo de investigación deberá cumplimentar para permanecer en el sistema de investigación.

SEXTO: PLAZO DE DESIGNACIÓN: Con motivo de la aprobación del PROYECTO, el INVESTIGADOR es designado a término como Director de Proyecto de Investigación/Miembro de Proyecto de Investigación. Dicha designación caducará por la conclusión del proyecto de investigación en el plazo convenido (28/02/2022) o la interrupción del mismo.

SÉPTIMO: EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y TERCEROS: Se deja expresamente aclarado que para la consecución de los fines previstos en el presente, el INVESTIGADOR no podrá valerse de colaboradores ni auxiliares, más que los que expresamente están autorizados y en los términos y condiciones correspondientes. La falta de cumplimiento a la presente obligación dará derecho a la UNIVERSIDAD a dar por concluido en forma inmediata el PROYECTO.-

Se deja expresamente aclarado que la participación de los investigadores externos no será mediante designación de la UNIVERSIDAD, quienes eventualmente sólo recibirán una certificación de su participación en calidad de miembro externo colaborador, emitida por la Secretaría de Investigación, en función de la evaluación del Director del Proyecto.

En el mismo sentido, los alumnos de grado y posgrado o egresados que participen en el PROYECTO deberán presentar la documentación establecida en los Reglamentos de ayudantías de alumnos (RR N° 866/09) o Reglamento de adscripciones (RR N° 825/15), para su acreditación formal como ayudantes alumnos o adscriptos en actividades de investigación.

En todos los casos, y a efecto de incorporar nuevos miembros al proyecto de investigación, el Director deberá requerir autorización previa a la Secretaría de Investigación, mediante nota según modelo establecido para tal fin, indicando el rol en el PROYECTO, la dedicación horaria, la fecha de alta y la justificación para su incorporación. El nuevo integrante deberá tener completa la carga de datos en SIGEVA al momento de la solicitud. Asimismo, el Director deberá informar a la Secretaría de Investigación las bajas de los integrantes del equipo de investigación, mediante nota según modelo establecido para tal fin.

El Equipo de Investigación estará conformado por el Grupo Responsable y el Grupo Colaborador. El GRUPO RESPONSABLE constituye la estructura de liderazgo del proyecto; sus miembros deberán contar con antecedentes suficientes para garantizar un adecuado desarrollo del proyecto.

El Director y, al menos, un integrante deben ser docentes de la UNIVERSIDAD o investigadores Conicet con lugar de trabajo en la UCC o en Unidades Vinculadas a Conicet (Unidades Asociadas y Unidades Ejecutoras de doble dependencia UCC-CONICET). El Grupo Responsable debe estar registrado y vinculado al proyecto en el SIGEVA. El GRUPO COLABORADOR constituye la estructura de apoyo del proyecto y podrá estar integrado por becarios doctorales, tesistas, alumnos, adscriptos, técnicos, administrativos, etc. Se deberán incluir aquí los representantes de los actores sociales y/o productivos involucrados en el proyecto. Puede constar su participación en SIGEVA de acuerdo al rol a desempeñar (SIGEVA cuenta con los siguientes roles: Investigador, Becario, Prof. Técnico) o incluirlos en el Plan de Trabajo del Proyecto.

OCTAVO: RELACIÓN DOCENCIA – INVESTIGACIÓN: Se deja expresamente convenido que las tareas de investigación se encuentran condicionadas a la prestación de servicios docentes,²¹ de manera que la extinción del vínculo docente importa la finalización de su participación en el proyecto de investigación. En idéntico sentido, en caso de solicitar licencia en los cargos docentes, el INVESTIGADOR deberá presentar a la Secretaría de Investigación la nota de pedido de licencia en el cargo de investigación, según corresponda.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR:

Obligaciones del Grupo Responsable (Director e Integrantes):

1. Mantener actualizado el SIGEVA y enviar los informes de avance y final en tiempo y forma.
2. Cumplimentar los resultados esperados del proyecto de investigación
3. Brindar su apoyo en temas relativos a investigación a las Autoridades de la Unidad Académica u otras áreas del Rectorado, cuando le sea requerido, y en la medida en que ello no afecte sus obligaciones prioritarias de docencia e investigación.
4. Realizar esfuerzos a los efectos de obtener apoyos económicos y financieros adicionales que potencien y amplíen la factibilidad y alcances del proyecto de investigación.
5. Participar en las reuniones a las que lo convoquen las autoridades de la Unidad Académica y/o de la UNIVERSIDAD.
6. Realizar la evaluación de las postulaciones de ayudantes alumnos y adscriptos como así también la elevación de los informes finales de desempeño de los mismos, conforme los criterios establecidos en las normativas vigentes.

DÉCIMO: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS – CONTABLES: FONDOS DE FUNCIONAMIENTO

Los proyectos aprobados en la Convocatoria, en función de los criterios enunciados y que resulten mejor evaluados, se les otorgará fondos de funcionamiento.

En cuanto a los fondos de funcionamiento, se ha previsto un fondo máximo conforme el sistema de convocatoria.- Dichos montos a otorgar serán los solicitados en la presentación del proyecto bajo el título “Recursos Financieros” (tabla presupuestaria de SIGEVA), siempre y cuando no excedan lo enunciado en la convocatoria para cada sistema.

El INVESTIGADOR se compromete a invertir el fondo de funcionamiento en aquello que fue descrito en la presentación del PROYECTO bajo el título “Recursos Financieros”, y a comprobar esa inversión mediante documentos originales, en el momento de rendir cuentas al Área de Administración Central de la UNIVERSIDAD, respetando las disposiciones administrativas vigentes en el actual período contable. En caso de reasignación de partidas en el presupuesto aprobado, el Director deberá justificarlo para su aprobación en la Secretaría de Investigación. Todo monto que

²¹ Quedan exceptuados los investigadores Conicet con lugar de trabajo en la UCC o Unidades Vinculadas a Conicet (Unidades Asociadas y Unidades Ejecutoras de doble dependencia UCC-CONICET), ya que, atendiendo a la reglamentación del mismo CONICET, la docencia es optativa.

no fuera invertido en aquello que fue oportunamente aprobado, deberá ser restituido a la UNIVERSIDAD. La desviación de fondos para fines distintos a los comprometidos en el PROYECTO y bases de convocatoria, importarán la suspensión del PROYECTO y la obligación personal del director del proyecto de restituir los fondos.

El no cumplimiento de las pautas establecidas dará lugar a la revisión en el otorgamiento del fondo de funcionamiento para el siguiente año académico.

DECIMOPRIMERO: VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La INFORMACIÓN generada en el marco del PROYECTO será parte de los Resultados de Investigación del Proyecto (en adelante, los “RESULTADOS”). Los RESULTADOS son propiedad de la UNIVERSIDAD y por lo tanto, la UNIVERSIDAD tiene derecho a todo tipo de utilización, tanto con fines de lucro como sin fines de lucro.

Todo INVESTIGADOR o TERCERO que participe en el PROYECTO, se compromete a transferir, en favor de la UNIVERSIDAD, los derechos de propiedad de la INFORMACIÓN, los RESULTADOS y / o software, incluido el código fuente, desarrollado en el marco del PROYECTO.

Se reconocen los derechos personales y morales que la Ley otorga al INVESTIGADOR que haya participado en la obtención de un RESULTADO susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado.

DECIMOSEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS PREVIOS SOBRE LA INFORMACIÓN

Todo información susceptible de explotación comercial generada en el marco del PROYECTO (en adelante, “Información Confidencial”) será mantenida confidencial, salvo que la UNIVERSIDAD autorice su difusión.

Las obligaciones y restricciones establecidas en esta cláusula no serán aplicables cuando la información:

- (i) Esté o pase a ser de dominio público sin infracción de esta declaración.
- (ii) Sea conocida en el momento de ser recibida, pudiendo ser demostrado por medio de registros escritos.
- (iii) Haya sido recibida, de buena fe, de tercero sin similares restricciones, teniendo éste el derecho a transferirla; o
- (iv) Se demuestre que ha sido desarrollada independientemente.
- (v) Deba revelarse por ministerio de la ley o a requerimiento de autoridad judicial o administrativa legalmente facultada para exigir su revelación.
- (vi) No haya sido identificada como Información Confidencial.
